



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00040-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BARRAZA HERNANDEZ C.C No. 72.282.329
DEMANDADO: ALEXANDER ACOSTA C.C No. 8.569.905

INFORME DE SECRETARIAL - SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **JUAN CARLOS BARRAZA HERNANDEZ C.C No. 72.282.329** contra **ALEXANDER ACOSTA C.C No. 8.569.905** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvese proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Seis (6) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho al estudio de la demanda referenciada, indicando que el apoderado de la parte demandante, no dio aplicación al numeral 4º del artículo 82 del C. G. P., esto es, **“lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”**, con base en lo siguiente:

En el acápite de pretensiones, el demandante solicita se dicte mandamiento de pago por la suma en letras de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS, pero en cifras numéricas indica \$2.420.000 como capital de la obligación, por lo que se hace necesario que se precise el valor pretendido.

En consecuencia el juzgado inadmite la presente demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b0d0e06cf12afce0e568fdaac5372854e9a23f35e18b805679ca6463af0b9c

Documento generado en 06/07/2020 09:19:06 AM

